

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO N° 038
(Abril 24 de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ OPERATIVO DE PRIMERA
INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SONSON**

El Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 del Decreto 1137 de 1999 establece que en los entes territoriales se conformarán consejos o comités municipales para la política social, como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la respectiva jurisdicción, cuya integración y fijación de funciones será de competencia del alcalde, en todo caso deberán contar con un subcomité o subcomisión permanente, encargados del análisis y políticas de infancia y adolescencia.

Que la Directiva No 007 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación, recordó a los gobernadores, diputados, alcaldes y concejales sus obligaciones frente a la niñez y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 207 establece la obligatoriedad en las entidades territoriales de sesionar el Consejo de Política Social.

Que mediante Ordenanza Departamental No 26 de 12 de 2015 Considera en su artículo 4 la materialización de la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros físicos y humanos.

Que mediante Acuerdo Municipal No 24 de 2010 se aprobó la Política Publica de Infancia y Adolescencia en el Municipio de Sonsón.

Que mediante Ley estatutaria No. 1622 del 29 abril de 2013, el Congreso de la República expide EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Cuyo objeto establece: El marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que mediante decreto número 0936 de 2013 se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones cuyo objeto es la reorganización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a su integración y sus funciones, así como, desarrollar la función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO – CREASE el Comité OPERATIVO DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA Y OBJETIVO. El Comité Operativo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, es una instancia técnica y permanente de concertación y construcción colectiva, encargado de fortalecer los espacios interinstitucionales de coordinación y operatividad que articulen de manera integral las acciones en materia del cumplimiento de la política pública de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El Comité Operativo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia estará integrado así:

1. Coordinadora (o) de la Mesa Infancia y Adolescencia – quien lo presidirá.
2. El Secretario (a) de inclusión Social y Familia.
3. El Coordinador (a) del Centro Zonal del ICBF o su delegado
4. El Secretario (a) de Planeación o su delegado
5. Enlace de Víctimas
6. El Director de la Oficina de Equidad de Género o su delegado
7. El Secretario (a) de Salud o su delegado
8. El Secretario (a) de Educación, Cultura y Deporte o su delegado
9. El Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana o su delegado
10. El Director (a) de Deportes o su delegado
11. El Gerente de Servicios Públicos Aguas del Páramo o su delegado
12. El Secretario (a) Rural y de Medio Ambiente Saryma o su delegado
13. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia o su delegado
14. El Registrador (a) municipal o su delegado

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

15. El Representante de los niños, niñas y adolescentes que hace parte del Consejo municipal de Política Social
16. Dos Representantes de la comunidad Afromiel designados por el Alcalde
17. Representante de la Oficina de Juventud
18. El Comisario (a) de Familia o su delegado.
19. Coordinador (a) del CDI
20. Coordinador (a) del Programa Buen Comienzo Antioquia
21. Directora (o) del hogar Infantil Fuente Clara
22. El Gerente del la ESE Hospital San Juan de Dios o su delegado
23. El Personero Municipal
24. Personeros Estudiantiles
25. Equipo Pedagógico de Educación Preescolar-Sonsón
26. Representante Legal de Casa Taller para la Mujer y el Niño o su delegado
27. Representante Legal de Complementación Alimentaria o su delegado
28. La Iglesia
29. El Coordinador (a) del Centro de Convivencia Ciudadana
30. El Inspector (a) de Trabajo y Seguridad Social o su delegado
31. Un Representante de las ONG's que guarden afinidad con los temas de garantía de derechos para los niños, niñas y adolescentes designado por el Alcalde

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Primera Infancia, Infancia y adolescencia, las siguientes:

- 1- Asesorar y apoyar a los diferentes sectores de la Administración Municipal a través de los lineamientos establecidos por la normatividad.
- 2- Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de los niños, niñas, adolescentes y la familia en el Municipio de Sonsón.
- 3- Diseñar e implementar estrategias, programas y planes para lograr el desarrollo de las Políticas Públicas Intersectoriales a nivel local de los niños y adolescentes, en el marco de la Protección integral y la garantía de los derechos.
- 4- Articular las acciones, para la movilización y la priorización de recursos para los fines propuestos en la Política Pública y atención integral a los niños, niñas, adolescentes y familia.
- 5- Elaborar un plan de acción anual como mecanismo de planeación, coordinación y concertación de todas las entidades participantes del comité.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- 6- Establecer articulaciones con los demás sistemas administrativos y con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción territorial respecto de la infancia y la adolescencia, y el fortalecimiento familiar.
- 7- Contribuir a la Rendición Pública de Cuentas con sus respectivos informes de gestión.
- 8- Socializar y aplicar el *Manual Operativo* con los agentes del SNBF del Municipio de Sonsón.
- 9- Preparar las propuestas que en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, se lleven ante el Consejo municipal de Política Social.
- 10- Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos en los que estos se desenvuelven dentro del Municipio de Sonsón y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
- 11- Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la primera infancia, infancia y adolescencia, para el proyecto del presupuesto municipal.
- 12- En caso de existir mesas o comités que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar y mesas poblacionales que incluyan infancia y adolescencia, definir la articulación y modelo de gestión de estas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por el Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y posteriormente llevados al Consejo de Política Social.
- 13- Presentar y entregar al Consejo de Política Social informes de la evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO. El Comité Operativo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia tendrá el siguiente reglamento de funcionamiento:

- 1- La asistencia de los miembros del Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, es de carácter obligatorio y permanente.
- 2- Los miembros del Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia podrán delegar su participación informando por escrito a la Secretaría Técnica atendiendo el carácter permanente para la asistencia.
- 3- A las reuniones del Comité de primera Infancia, Infancia y Adolescencia podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas de los ámbitos Nacional, Regional, Departamental, Municipal o de Cooperación Internacional, que por

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- sus conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la atención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, quienes tendrán voz pero no voto.
- 4- Las sesiones del Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez cada dos meses, convocadas a través de la Secretaría Técnica y para las sesiones extraordinarias el trámite de convocatoria lo realizará cualquiera de sus miembros a través de la Secretaría Técnica cuando las circunstancias lo ameriten.
 - 5- Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité de primera Infancia, Infancia y Adolescencia o sus delegados debidamente autorizados. Las decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los integrantes del Comité.
 - 6- De cada sesión del Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia se elaborará acta, en la cual se consignará las deliberaciones y decisiones tomadas, las tareas asignadas, los responsables y ejecutarlas y las fechas del cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: SESIONES Y VOTACIÓN. El Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses y extraordinaria cada vez que las circunstancias particulares y concretas lo exijan.

Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia o sus delegados debidamente autorizados. Las decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Comité Operativo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia será ejercida por la Secretaria (o) de Inclusión Social y Familia.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Primera Infancia, Infancia y adolescencia las siguientes:

1. Asesorar y acompañar técnica y metodológicamente a los integrantes del mismo.
2. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
3. Elaborar y suscribir las actas de cada una de las sesiones del comité
4. Consolidar los informes del Comité
5. Someter a consideración la información que se requiera para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Publicas de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

6. Realizar seguimiento a las decisiones del Comité.
7. Atender los requerimientos y recomendaciones del Consejo Municipal de Política Social.

ARTÍCULO NOVENO: COORDINACIÓN TÉCNICA. La Coordinación Técnica del Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia será ejercida por el Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF al que corresponda el municipio.

ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA. Son funciones de la Coordinación Técnica del Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia las siguientes:

- 1- Coadyuvar a la conformación del Comité de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia y dar recomendaciones sobre su funcionamiento.
- 2- Promover el diseño, implementación y seguimiento al plan de acción del SNBF en el municipio.
- 3- Hacer seguimiento a las decisiones del Consejo de Política Social en materia de infancia, adolescencia y familia.
- 4- Analizar y recomendar al Comité de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y a la secretaría técnica del Consejo de Política Social, los temas claves a incluir en la agenda del mismo en relación con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
- 5- Dar recomendaciones al Comité y al Municipio, que contribuyan a una eficiente organización del SNBF y al cumplimiento de sus objetivos.
- 6- Mantener contacto permanente con los representantes de la Red Municipal de Protección Integral.
- 7- Participar en la elaboración de los informes de gestión del Comité.

PARAGRAFO: Las reuniones de las Mesas podrán realizarse sin necesidad que se reúna el Comité en pleno. Cada Mesa deberá establecer su reglamento de funcionamiento y la entidad coordinadora determinará que instituciones o personas deberán asistir y participar en cada una de las Mesas.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en el Municipio de Sonsón - Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Yury Cardona Chica – Coordinadora de la Mesa de Infancia y Adolescencia		24/04//2017
Revisó:	Paola Andrea Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada		24/04/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

